



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA DE DESFIJACIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023

**MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V1 2022
NUMERAL 17.2.5
ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
GEOVANNY MAURICIO OSORIO MONSALVE	1.053.184.711	042/2023	Mandamiento de Pago No. 038 del 26 de julio de 2023	<p>“ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, y a cargo del señor GEOVANNY MAURICIO OSORIO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía número No.1.053.184.711, por multa impuesta por el Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional por medio de la sentencia del 26 de enero de 2023, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.150.000) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.”</p>



CRISTIAN CAMILO LOPEZ ALEGRIA	1.105.615.590	044/2023	Mandamiento de Pago No. 039 del 22 de junio de 2023	<p>“ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor CRISTIAN CAMILO LÓPEZ ALEGRÍA. identificado con cédula de ciudadanía número No.1.105.615.590, por multa impuesta por el Juzgado de Noveno de Brigada por medio de la sentencia del 3 de agosto de 2021, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.718.800) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.”</p>
--	---------------	----------	--	---

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.